

*“...1.-BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en el mes de Enero del año 2004, tuvimos una relación informal entre la suscrita y el demandado, la cual duró hasta el año 2010, de dicha relación procreamos un hijo, el cual nació el día 21 (veintiuno) de julio del año 2009, al que le impuse por nombre GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ registrandolo con mis apellidos, en vista de la negativa de reconocerlo el ahora demandado ante el oficial del Registro Civil, hecho que acredito con el acta de nacimiento BAJO LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO OFICIALIA 1; LIBRO 1; ACTA; 131; FECHA DE REGISTRO 06/08/2009; LUGAR DE REGISTRO: OCAMPO TAMAULIPAS, así mismo se agrega al presente escrito la Constancia de la Clave Única de registro de Población con CLAVE:"PURG090721HTSNZBA2 a nombre de mi menor hijo GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ con fecha de inscripción 25/08/2009, Folio 1649322141; entidad de registro TAMAULIPAS, documentos que anexo a este escrito. (Anexo numero uno y Dos). 2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Cabe mencionar que actualmente mi menor hijo GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ se encuentra estudiando en la ESCUELA PRIMARIA CUAUHTEMOC sito en CALLE MIGUEL HIDALGO ENTRE VICENTE GUERRERO Y NICOLAS BRAVO S/N 402 DE LA ZONA CENTRO DE OCAMPO TAMAULIPAS, C.P. 87980 como lo acredito con la constancia de estudios otorgado por la institución educativa (Anexo 3). 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el Señor ***** ***, se negó además de responsabilizarse de los pagos por concepto de los gastos médicos, originados durante mi embarazo, y mi hijo nació en el Hospital General en Ciudad Victoria, Tamaulipas en fecha 21 de julio del 2009 a las 08:15 horas, lo que acredito con las testimoniales de personas que les constan los hechos que refiero y que me ayudaron económicamente desde el embarazo hasta la fecha actual con mi menor hijo; siendo mis padres CARLOS PUENTE y MA. LUISA RUIZ, así como otras personas y familiares, sin que se presentara el demandado a verme o ver a nuestro hijo en ese lugar, cuando salí del hospital le comuniqué el nacimiento de nuestro hijo, y que me apoyara, a lo que el demandado solo respondía que el no podía andar pendiente de mi y de nuestro hijo, que tenía cosas mas importantes que hacer, enojándose, es por esa situación que durante un año posterior en el 2010 decidí, terminar con esa relación informal no que teníamos, quedándome a vivir con mi menor hijo en el domicilio ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA S/N ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y CUAHUTEMOC DE LA ZONA CENTRO DE OCAMPO, TAMAULIPAS; C.P. 87980. 4.-BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, Posteriormente del nacimiento de mi menor hijo de nombre; GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ, ocurrió a registrar su nacimiento con los siguientes datos de registro OFICIALIA 1; LIBRO 1; ACTA; 131; FECHA DE REGISTRO 06/08/2009; LUGAR DE REGISTRO, OCAMPO, TAMAULIPAS, registrándolo con los mismos apellidos de la suscrita PUENTE RUIZ, en razón de la negativa de su padre a reconocerlo, después de constantes ocasiones en que vi al demandado y le pedía que registrara a*



*nuestro menor hijo, sin que el accediera, por lo que ante tal situación la suscrita lo registre como madre soltera, como lo refiero en el punto que antecede, sin que el demandado se haya acercado hasta la fecha a la suscrita para ofrecer pagar u otorgar de alguna manera los gastos de manutención de mi menor hijo, mucho menos reconocerlo, diciéndome que nunca me lo iba a reconocer negando que sea de el y por ende negándose a otorgar manutención alimenticia para nuestro menor hijo, pidiéndole la suscrita que no fuera injusto que se realizara el ADN para determinar su parentesco con mi hijo , negándose de igual manera a realizarse . 5.- Ante tal situación y dado que el Señor ***** , se ha negado siempre a realizar una prueba en Genética de ADN para saber el origen biológico del menor, es que acudo ante esta autoridad a efecto de que se emplace a juicio al demandado y se determine legalmente mediante prueba de ADN que el menor GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ, es hijo del demandado y se reconozca la filiación y paternidad con todas las consecuencias legales, en la inteligencia que de resultar la misma positiva sea cubierto el pago que se realice en relación con la prueba señalada, así como los gastos y costas judiciales por el ahora demandado. MEDIDA CAUTELAR Solicitándole a su señoría se gire atento oficio a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Tamaulipas sito en Avenida Jose Sulaiman entronque con Libramiento Naciones Unidas de Ciudad Victoria, Tamaulipas para efectos de que en forma gratuita se autorice y designe PERITO EN GENETICA (ADN) , en virtud y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD de que la suscrita carece de los medios económicos para sufragar los costos de la misma, y en relación al interés superior del menor, por lo que deberá realizarse un comparativo de marcadores genéticos entre la compareciente ***** , de mi menor hijo GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ y el demandado ***** , con la finalidad de resolver la filiación y paternidad del demandado con mi menor hijo...”*

----- En fecha (18) Dieciocho de Octubre del año (2017) Dos Mil Diecisiete, se admitió a trámite la demanda de cuenta, en la vía y forma propuesta, ordenándose el emplazamiento de la parte demandada y vista a la representación social Adscrita, misma que fué desahogada mediante escrito de fecha (24) Veinticuatro de Octubre del año (2017) Dos Mil Diecisiete, a cargo del Licenciado ANTONIO CARREON JIMENEZ, y a fojas 17 a la 20 del presente expediente, obran constancias de emplazamiento a la parte demandada, realizado en fecha (30) Treinta de Octubre del año (2017) Dos Mil Diecisiete; y por escrito de fecha (13)

Trece de Noviembre del año (2017) Dos Mil Diecisiete, compareció el demandado *****, dando contestación a la demanda entablada en su contra, en los siguientes términos:-----

*“...Que por medio del presente y por mi propio derecho, ocurro ante Usted con el fin de dar debida contestación a la demanda interpuesta en mi contra por la C. *****, quien interpone JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, respecto del menor GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ, basándome en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: **En cuanto a las prestaciones que reclama la ahora actora MARIA MIREYA PUENTE RUIZ, manifiesto que no me opongo a las mismas, allanándome además en todas y cada una de sus partes a la demanda interpuesta en mi contra.** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor...”*

-----En fecha (17) Diecisiete de Noviembre del año (2017) Dos Mil Diecisiete, comparece el Licenciado TEOFILIO SANTIAGO SOTUYO PEÑA en su carácter de Asesor Jurídico de la parte actora desahogando vista en los siguientes términos:-----

*“... EN CUANTO A LA CONTESTACIÓN A LAS PRETENSIONES En lo que contesto al total de las prestaciones reclamadas dentro de la presente demanda que NO SE OPONE Y SE LE TENGA POR ALLANANDOSE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; **Solicito a su señoría se le dé pleno valor probatorio a su confesión y allanamiento dentro de este inciso de prestaciones.** EN CUANTO A LO QUE CONTESTA SOBRE LOS HECHOS En lo que contesto a los hechos de la demanda considérense como CIERTOS por lo que no existe controversia. Pidiéndole a su señoría se le dé pleno valor probatorio a su confesión y allanamiento dentro de este rubro como ciertos dentro del presente procedimiento al momento de resolver el presente juicio. No mencionando en su contestación ninguna excepción deberá ser declarada procedente todas las prestaciones y consideraciones de derecho y así deberá declararlo en su oportunidad su Señoría, pues como se dijo en este escrito, allanándose a la demanda, y se deberá declarar procedente las prestaciones que se reclaman, pidiéndole a su señoría se le dé pleno valor probatorio...”*

-----Mediante auto de fecha (28) Veintiocho de Noviembre del año (2017) Dos Mil Diecisiete, se decretó la apertura de la dilación probatoria por el término de cuarenta días comunes a las partes, termino en el que la actora



ofreció las pruebas de su parte, mismas que se desahogaron con el resultado que aparece de autos y concluido dicho lapso, así como el periodo de alegatos, sin la exhibición de los pliegos conclusivos, por auto de fecha (19) Diecinueve de Septiembre del año en curso, se citó a los interesados a oír sentencia definitiva, la cual se pronuncia enseguida, al tenor de los siguientes:-----

-----**C O N S I D E R A N D O S**-----

----- **PRIMERO:** Este Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer, y en su caso, dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 101 de la Constitución Local, 15 del Código Civil del Estado, 1, 172, 173, 182, 184 fracciones I y II, 185 y 195 fracción IV del Código Adjetivo Civil, y 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 Bis fracción II y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **SEGUNDO:** La vía elegida por la parte actora para ejercitar su acción es la correcta, pues en la especie nos encontramos en presencia de una contención referente al Reconocimiento de la paternidad de un menor de edad, la cual, es una cuestión que debe tramitarse acorde a lo establecido en el numeral 462 fracción I del Ordenamiento Procesal invocado, en virtud de que no se cuenta con procedimiento especial para su resolución.-----

-----**TERCERO:** Conforme a los preceptos 299 fracción IV, 322, 327, 347 fracción III y IV, y 354, del Código Sustantivo Civil del Estado, “299.- La filiación se establece por: IV.- Una sentencia que la declare;”; “322.- En los casos en que no fueren cónyuges, respecto del padre, la filiación se establece por el reconocimiento voluntario o por una sentencia que

declare la paternidad.”; “Los padres pueden reconocer a su hijo conjunta o separadamente.”; “La investigación de la paternidad está permitida: III.- Cuando el hijo haya sido concebido durante el tiempo en que la madre hacía vida marital con el presunto padre; IV.- Cuando el hijo tenga a su favor un principio de prueba contra el pretendido padre.”; “354.-La acción que compete al hijo para reclamar su estado, es imprescriptible para él y sus descendientes.”.-----

----- Así las cosas, como se advierte del proceso analizado, la señora la Ciudadana ***** en representación del menor hijo G.A.P.R., promueve en la Vía Ordinaria Civil el presente Juicio de RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD en contra de ***** con base a los hechos narrados en el escrito inicial de demanda, mismos que a la letra dicen:-----

“...1.-BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en el mes de Enero del año 2004, tuvimos una relación informal entre la suscrita y el demandado, la cual duro hasta el año 2010, de dicha relación procreamos un hijo, el cual nació el día 21 (veintiuno) de julio del año 2009, al que le impuse por nombre GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ registrandolo con mis apellidos, en vista de la negativa de reconocerlo el ahora demandado ante el oficial del Registro Civil, hecho que acredito con el acta de nacimiento BAJO LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO OFICIALIA 1; LIBRO 1; ACTA; 131; FECHA DE REGISTRO 06/08/2009; LUGAR DE REGISTRO: OCAMPO TAMAULIPAS, así mismo se agrega al presente escrito la Constancia de la Clave Única de registro de Población con CLAVF:"PURG090721HTSNZBA2 a nombre de mi menor hijo GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ con fecha de inscripción 25/08/2009, Folio 1649322141; entidad de registro TAMAULIPAS, documentos que anexo a este escrito. (Anexo numero uno y Dos). 2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; Cabe mencionar que actualmente mi menor hijo GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ se encuentra estudiando en la ESCUELA PRIMARIA CUAUHTEMOC sito en CALLE MIGUEL HIDALGO ENTRE VICENTE GUERRERO Y NICOLAS BRAVO SIN 402 DE LA ZONA CENTRO DE OCAMPO TAMAULIPAS, C.P. 87980 como lo acredito con la constancia de estudios otorgado por la institución educativa (Anexo 3). 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el Señor ***** , se negó además de responsabilizarse de los pagos por concepto de los gastos médicos, originados durante mi embarazo, y mi hijo nació en el Hospital General en Ciudad



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Victoria, Tamaulipas en fecha 21 de julio del 2009 a las 08:15 horas, lo que acredite con las testimoniales de personas que les constan los hechos que refiero y que me ayudaron económicamente desde el embarazo hasta la fecha actual con mi menor hijo; siendo mis padres CARLOS PUENTE y MA. LUISA RUIZ, así como otras personas y familiares, sin que se presentara el demandado a verme o ver a nuestro hijo en ese lugar, cuando salí del hospital le comuniqué el nacimiento de nuestro hijo, y que me apoyara, a lo que el demandado solo respondía que el no podía andar pendiente de mi y de nuestro hijo, que tenía cosas más importantes que hacer, enojándose, es por esa situación que durante un año posterior en el 2010 decidí, terminar con esa relación informal no que teníamos, quedándome a vivir con mi menor hijo en el domicilio ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA S/N ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y CUAHUTEMOC DE LA ZONA CENTRO DE OCAMPO, TAMAULIPAS; C.P. 87980. 4.-BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, Posteriormente del nacimiento de mi menor hijo de nombre; GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ, ocurrió a registrar su nacimiento con los siguientes datos de registro OFICIALIA 1; LIBRO 1; ACTA; 131; FECHA DE REGISTRO 06/08/2009; LUGAR DE REGISTRO : OCAMPO, TAMAULIPAS, registrándolo con los mismos apellidos de la suscrita PUENTE RUIZ, en razón de la negativa de su padre a reconocerlo, después de constantes ocasiones en que vi al demandado y le pedía que registrara a nuestro menor hijo, sin que el accediera, por lo que ante tal situación la suscrita lo registre como madre soltera, como lo refiero en el punto que antecede, sin que el demandado se haya acercado hasta la fecha a la suscrita para ofrecer pagar u otorgar de alguna manera los gastos de manutención de mi menor hijo, mucho menos reconocerlo, diciéndome que nunca me lo iba a reconocer negando que sea de él y por ende negándose a otorgar manutención alimenticia para nuestro menor hijo, pidiéndole la suscrita que no fuera injusto que se realizara el ADN para determinar su parentesco con mi hijo, negándose de igual manera a realizarse. 5.- Ante tal situación y dado que el Señor ***** **, se ha negado siempre a realizar una prueba en Genética de ADN para saber el origen biológico del menor, es que acudo ante esta autoridad a efecto de que se emplace a juicio al demandado y se determine legalmente mediante prueba de ADN que el menor GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ, es hijo del demandado y se reconozca la filiación y paternidad con todas las consecuencias legales, en la inteligencia que de resultar la misma positiva sea cubierto el pago que se realice en relación con la prueba señalada, así como los gastos y costas judiciales por el ahora demandado. MEDIDA CAUTELAR Solicitándole a su señoría se gire atento oficio a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Tamaulipas sito en Avenida Jose Sulaiman entronque con Libramiento Naciones Unidas de Ciudad Victoria, Tamaulipas para efectos de que en forma gratuita se autorice y designe PERITO EN GENETICA (ADN), en virtud y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD de que la suscrita carece de los medios

económicos para sufragar los costos de la misma, y en relación al interés superior del menor, por lo que deberá realizarse un comparativo de marcadores genéticos entre la compareciente ***** , de mi menor hijo GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ Y el demandado ***** , con la finalidad de resolver la filiación y paternidad del demandado con mi menor hijo...”

-----Por su parte, el demandado ***** , compareció a dar contestación a la demanda, en los siguientes términos:--

“...Que por medio del presente y por mi propio derecho, ocurro ante Usted con el fin de dar debida contestación a la demanda interpuesta en mi contra por la C. ** , quien interpone JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, respecto del menor GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ, basándome en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: En cuanto a las prestaciones que reclama la ahora actora MARIA MIREYA PUENTE RUIZ, manifiesto que no me opongo a las mismas, allanándome además en todas y cada una de sus partes a la demanda interpuesta en mi contra. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor...”***

----- Fijado el debate con los anteriores elementos procesales, en los términos del dispositivo 267 de la Ley Procesal Civil, y tomando en consideración los principios que regulan el Juicio de Reconocimiento de la Paternidad, se procedió a abrir el juicio a pruebas; por lo que el actor, en términos de lo dispuesto por el artículo 273 de la ley en cita, deberá probar los hechos constitutivos de su acción, en la inteligencia, de que sólo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de su demanda, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquellos.-----

----- **CUARTO:** La parte demandante para corroborar los elementos constitutivos de la acción ejercitada, propuso como de su intención el siguiente material probatorio, cuyo alcance jurídico a continuación se determina: Acta de Nacimiento a nombre de GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ, inscrita en el libro 1, acta 131, con fecha de registro (6)



seis de Agosto de (2009) Dos Mil Nueve, expedida por el Oficial del Registro Civil de Ocampo, Tamaulipas; CURP a nombre de GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ con clave PURG090721HTSNZBA2; Acta de Nacimiento a nombre de *****, inscrita en el libro 1, acta 104, con fecha de registro (9) Nueve de Marzo del año (1973) Mil Novecientos Setenta y Tres; documentales públicas que, dada su naturaleza, esta Autoridad les confiere valor probatorio pleno, de acuerdo con los artículos 325 fracción IV y 397 del Código Procesal Civil.- CONFESIONAL.- Desahogada en fecha (8) Ocho de Febrero del año (2018) Dos Mil Dieciocho, a cargo de *****, quien declaró al tenor de las siguientes posiciones:-----

“... 1.- *dira si es cierto como lo es que conoce a ******
*****.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONSTESTÓ.- *sí, si la conozco.-* 2.- *dira cierto como lo es que el día cinco del mes de enero del 2004 inicio una relacion informal con ******
*****.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONSTESTÓ.-*sí, la fecha exacamente no pero si es conocida.-* 3.-*dira cierto como lo es que desde el día cinco de enero del 2004 hasta el día 15 de mayo del 2010 termino la relacion informal con ******
*****.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONSTESTÓ.-*sí, por mi trabajo conozco muchas personas y en la relacion que dice esta persona no me recuerdo de esa fecha.-* 4.- *dira cierto como lo es que dicha relación informal usted cohabitaba con ******
*****.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONSTESTÓ.-*no.-* 5.- *dira cierto como lo es que de esa relacion informal entre usted y la sra. ******
*****.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONSTESTÓ.- *no, no tengo conocimiento de esa, ni se me dijo nada, hasta ultimamente, no se ha que se deba esa, que es lo que mueva, osea en comentarios, pero siempre estuve presente para apoyos econocmicos, desgraciadamente no tuve la precuacion de tener comprobantes hasta antes de la demanda, ya despues si tengo comprobantes unos meses antes de la demanda, sin saber yo de la demanda le estaba depositando, y de esos algunos recibos si los tengo y algo este comentario porque en la demanda ella pone que nunca me preocupe por darle nada.-* 6.- *dira cierto como lo es que se abstuvo de reconocer ante la ley y la sociedad como su hijo al producto de la relacion informal que llevo con ******
*****.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONSTESTÓ.- *no, porque nadamas me decia eso pero hasta ahi que era hijo mío.-* 7.- *dira cierto como lo es que tiene conocimiento de la existencia del producto de la relacion informal que llevo con ******
*****.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONSTESTÓ.- *si, si tengo conocimiento, por lo que me*

comunicaba.- 8.- dira cierto como lo es que tiene conocimiento de la existencia de GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ.- si, si porque lo lleva a mi trabajo y ahí platico con ellos.- 14.-dira cierto como lo es que conoce a CARLOS PUENTE.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ.- si, conozco a dos Carlos Puente.- 15.- dira cierto como lo es que conoce a MA. LUISA RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ.- si.- 18. – dira cierto como lo es que se le ha requerido en diversas ocasiones por parte de la sra. ***** para que registre como su hijo al menor GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ.- si, a través de la demanda.- 19.- dira cierto como lo es que se ha abstenido a realizarse una prueba genética de adn para acreditar el parentesco con GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ.-no, si la ley me lo dice lo hago...”

PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTE:- prueba a cargo de ***** , EXAMINADO COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFESTÓ: 1.- En sus generales manifiesta que trabaja en una tienda, precise el domicilio de la tienda que menciona que trabaja.- CALIFICADA DE IMPROCEDENTE POR NO SER PARTE DE LOS HECHOS.- 2.- Que diga el nombre de la tienda que menciona que trabaja.- CALIFICADA DE IMPROCEDENTE POR NO SER PARTE DE LOS HECHOS.- 3.- En que carácter se encuentra como trabajador de la tienda que menciona que labora.- CALIFICADA DE IMPROCEDENTE POR NO SER PARTE DE LOS HECHOS.- 4.- Que diga la razón de porque depositaba a la señora *****.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ.- porque me decía que ocupaba el dinero con el argumento del niño, para apoyarla.- 5.- Que diga si recuerda las cantidades y las fechas en que realizaba dichos depósitos.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ.- uno de tres mil y el resto de dos mil, en el Banco Santander y dos en la tienda oxoxo.- 6.- Que diga el nombre de la Institución Bancaria en donde depositaba.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ.-en Santander, hice unos en oxoxo, de esos si tengo las fichas de depósito.- 7.- Que diga porque conoce a CARLOS PUENTE.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ.- lo conozco primeramente porque por medio de mi trabajo tengo mucha relación con la gente del pueblo.- 8.- Que diga si alguna vez convivió con familiares de *****.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ.- si, en algunas ocasiones.- 9.- En caso de ser afirmativa que mencione los nombres de los familiares.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTÓ.- es CARLOS PUENTE RUIZ, osea es con el trabajo que el tenía, es con el que mas platicaba y a familiares de ella con los que fui compañero de trabajo y un primero de ella, que no me acuerdo del nombre, que también lo conocí porque le anduve ayudando para conseguirle un trabajo...”

----- Medios de prueba a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306, 309, 315, 392, en



correlación con el diverso 393 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

----- Así mismo, consta a foja 24 (veinticuatro) del presente sumario, que la parte actora, al desahogar la vista con la contestación de la parte demandada, ofreció la prueba confesional expresa del demandado *****

, respecto a que éste, en su escrito de contestación se allanó a todas y cada una de las prestaciones reclamadas por la demandante, lo que, así se aprecia en el referido escrito de contestación mismo que obra a foja 21 y 22 del presente expediente, de donde se desprende que el demandado de autos, al referirse al escrito de demanda interpuesta en su contra, manifiesta en forma expresa **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que “no me opongo a las mismas, allanándome además en todas y cada una de sus partes a la demanda interpuesta en mi contra”, por lo que, en este contexto, y tomando en consideración que como se desprende de los artículos 258 en correlación con el 306 del Código de Procedimientos Civiles, de cuya interpretación armónica se colige que la demanda deberá contestarse negándola, confesándola u oponiendo excepciones, y que la confesión puede ser expresa o tácita, expresa, la que se hace clara y indistintamente ya al formular o contestar la demanda, por lo tanto, a la confesión expresa del demandado al contestar la demanda, en donde como se dijo, se allanara a la misma, sin oponerse a las prestaciones reclamadas por la actora, respecto al reconocimiento de la filiación y paternidad de éste con el menor G.A.P.R., y que en consecuencia, la debida anotación del acta de nacimiento del referido menor con los datos y apellido paterno del demandado, en la Oficialía del Registro Civil de Ocampo, Tamaulipas, así como también al pago de una pensión alimenticia, y los gastos realizados hasta el momento con motivo de dichos alimentos del menor, y el pago de los gastos y

costas que erogara la actora con la tramitación del presente juicio, a dicha confesión expresa del demandado de autos, toda vez, que reúne todos y cada una de los requisitos establecidos en el artículos 393 de la Ley Adjetiva Civil, toda vez, que fue realizada por persona con capacidad de obligarse, con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia, que la confesión es respecto a un hecho propio y además conocido por el absolvente, y además, cabe subrayar lo preceptuado por el último párrafo la fracción III del referido numeral, el cual, establece en forma categórica que **“La admisión de hechos en la demanda, en la contestación o en cualquier otro acto del juicio, hará fe sin necesidad de ratificación ni de ser ofrecida como prueba”**; por lo que, bajo los anteriores argumentos lógico jurídicos, a dicha confesión expresa realizada por el demandado ***** al contestar la demanda enderezada en su contra, y sin que dentro del presente juicio, obre elemento alguno al que se le haya conferido valor probatorio eficaz, que la hagan inverosímil en términos de lo dispuesto por el numeral 394 de la ley en comento, esta Autoridad le confiere valor probatorio pleno conforme lo dispuesto por el artículo 393 del multicitado ordenamiento legal.-----

---- **PRUEBA TESTIMONIAL** desahogada en fecha (01) Uno de Febrero del año (2018) Dos Mil Dieciocho, visible a fojas de la 55 a la 59 del presente expediente, a cargo de CARMELA PUENTE RUIZ Y BEATRIZ PUENTE RUIZ, habiendo declarado la primera de los testigos lo siguiente:-----

“...1.- Que diga el testigo si es pariente por afinidad o consanguinidad de alguna de las partes y en que grado.- CONTESTO.- si.- 2.- Si es empleado o dependiente de la persona que lo presenta o tiene con él, sociedad o alguna otra relación de intereses.- CONTESTO.- no.- 3.- Si tiene algún interés directo o indirecto en el pleito.- CONTESTO.- no.- 4.- Si es amigo intimo o enemigo de alguna de las partes.-



CONTESTO.- no.- A continuación se examina al testigo conforme al interrogatorio que obra agregado en autos, el cual consta de treinta y tres preguntas, mismas que fueron debidamente calificadas de legales en su totalidad.- EXAMINADO COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFESTÓ.- 1.- QUE DIGA SI CONOCE A *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. Si; 2.- QUE DIGA SI CONOCE A *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-Si; 3.- QUE DIGA SI CONOCE A GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ. CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. Si; 4.- QUE DIGA DESDE CUANDO CONOCE A *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. Veinticinco años; 5.- QUE DIGA PORQUE CONOCE A *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- porque tiene una tienda de abarrotes y ahí vamos de compras; 6.- QUE DIGA DESDE CUANDO CONOCE A *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO..de toda la vida; 7.- QUE DIGA PORQUE CONOCE A *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO..Porque es mi hermana; 8.- QUE DIGA DESDE CUANDO CONOCE A GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-Desde que nació; 9.- QUE DIGA PORQUE CONOCE A GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO..Porque es mi sobrino; 10.- QUE DIGA SI SABE QUE HAYA HABIDO ALGUNA RELACION ENTRE ***** Y *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO."Si; 11.- EN CASO DE CONTESTAR AFIRMATIVAMENTE LA PREGUNTA ANTERIOR QUE DIGA QUE CLASES DE RELACION MANTUVIERON ***** Y *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. relación de pareja; 12.- QUE DIGA LA FECHA EN QUE MANTUVIERON LA RELACION ENTRE ***** Y ***** ***** , QUE MENCIONA EN LA PREGUNTA QUE ANTECEDE.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. Del 2005 como hasta el año 2010; 13.- QUE DIGA SI DE ESA RELACION QUE MANTUVIERON ***** Y ***** ***** . HAYAN PROCREADO HIJOS.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. Si; 14.- EN CASO DE CONTESTAR AFIRMATIVAMENTE LA PREGUNTA ANTERIOR QUE DIGA SI SABE EL NOMBRE O LOS NOMBRES DE LOS HIJOS QUE PROCREARON LOS SEÑORES ***** Y ***** *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Gabriel Alejandro Puente Ruiz; 15.- QUE DIGA SI SABE EL MOTIVO PORQUE EL MENOR GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ NO CUENTA CON LOS APELLIDOS DEL SR. ***** , EN SU CARÁCTER DE PADRE.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Porque en su momento no se hizo responsable en darle el apellido; 16.- QUE DIGA LA EDAD DE GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.8 años; 17.- QUE DIGA EL DOMICILIO QUE ACTUALMENTE HABITA GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Calle Zaragoza sin número Ciudad Ocampo, Tamaulipas; 18.- QUE DIGA EL DOMICILIO QUE HABITA ACTUALMENTE EL SR. DANIEL RAMIREZ ALAMGUER.- CALIFICADA DE LEGAL

CONTESTO.- Calle Hidalgo Domicilio conocido Zona centro de Ciudad Ocampo, Tamaulipas; 19.- QUE DIGA EL DOMICILIO QUE HABITA ACTUALMENTE LA SRA, *****
 *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. Calle Zaragoza sin número, Ciudad Ocampo, Tamaulipas; 20.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE CON QUIEN VIVE ACTUALMENTE el menor GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. Con su mama; 21.-QUE DIGA EL TESTIGO SI LE CONSTA QUE HAYA EXISTIDO RELACION DE PAREJA SENTIMENTAL ENTRE ***** Y *****
 *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.'Si; 22.- QUE DIGA PORQUE LE CONSTA QUE HAYA EXISTIDO RELACION DE PAREJA ENTRE ***** Y *****
 ***** CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO."Por la comunicación y salían juntos; 23.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE QUE HAYAN VIVIDO JUNTOS DE MANERA INFORMAL COMO PAREJA ***** Y *****
 *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-Si; 24.-EN CASO DE SER AFIRMATIVO QUE MENCIONE LA FECHA EN QUE HAYAN VÍVIDO DE MANERA INFORMAL JUNTOS COMO PAREIA ***** Y *****
 CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.'Desde el año 2005 como hasta el 2010; 25.- QUE DIGA SI SABE CUANDO VIVIERON JUNTOS COMO PAREJA ***** y *****
 ***** , ***** , SE HAYA EMBARAZADO.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-Si; 26.- QUE DIGA LA FECHA EN QUE NACIO GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-21 de Julio del 2009; 27.- QUE DIGA EN DONDE NACIO GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. En el hospital General de Ciudad Victoria; 28.- QUE DIGA SI SABE EL MOTIVO DEL PORQUE LE IMPUSIERON EL NOMBRE GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO..Si; 30.- QUE DIGA EL TESTIGO SI HA ESTADO PRESENTE CUANDO LE EXIGIERON A ***** QUE RECONOCIERA COMO SU HIJO al menor GABRIEL ALEJANDR PUENTE RUIZ. CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. No; 31.- EN CASO DE SER AFIRMATIVO LA RESPUESTA QUE ANTECEDE QUE DIGA LA FECHA EN QUE SE LE SOLICITO A ***** QUE RECONOCIERA COMO SU HIJO AL menor. GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ. CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.'-no; 32,- QUE DIGA LA TESTIGO, SI SABE SI EL C. ***** TENIA CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL MENOR GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-Si; 33.- QUE DIGA LA TESTIGO, LA RAZON DE SU DICHO ES DECIR PORQUE SABE Y LE CONSTA LO QUE DECLARO. Porque es mi hermana y estoy enterada de la relación con *****
 ***** ”
 ...

-----Así mismo la segunda de las testigos, declaro lo siguiente:-----

“...1.- Que diga el testigo si es pariente por afinidad o consanguinidad de alguna de las partes y en que grado.-



CONTESTO.- sí.- 2.- Si es empleado o dependiente de la persona que lo presenta o tiene con él, sociedad o alguna otra relación de intereses.- CONTESTO.- no.- 3.- Si tiene algún interés directo o indirecto en el pleito.- CONTESTO.- sí.- 4.- Si es amigo íntimo o enemigo de alguna de las partes.- CONTESTO.- no.- A continuación se examina al testigo conforme al interrogatorio que obra agregado en autos, el cual consta de treinta y tres preguntas, mismas que fueron debidamente calificadas de legales en su totalidad.- EXAMINADO COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFESTÓ.- 1.- QUE DIGA SI CONOCE A *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. Si; 2.- QUE DIGA SI CONOCE A *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-Si; 3.- QUE DIGA SI CONOCE A GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ. CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. Si; 4.- QUE DIGA DESDE CUANDO CONOCE A *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. Aproximadamente del 2005; 5.- QUE DIGA PORQUE CONOCE A *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- porque la relación que existió con mi hermana *****; 6.- QUE DIGA DESDE CUANDO CONOCE A *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.. desde que nació; 7.- QUE DIGA PORQUE CONOCE A *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.. Porque es mi hermana y convivimos; 8.- QUE DIGA DESDE CUANDO CONOCE A GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-Desde que nació; 9.- QUE DIGA PORQUE CONOCE A GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO..Porque es mi sobrino; 10.- QUE DIGA SI SABE QUE HAYA HABIDO ALGUNA RELACION ENTRE ***** Y *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO."Si; 11.- EN CASO DE CONTESTAR AFIRMATIVAMENTE LA PREGUNTA ANTERIOR QUE DIGA QUE CLASES DE RELACION MANTUVIERON ***** Y *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. relación sentimental y de pareja; 12.- QUE DIGA LA FECHA EN QUE MANTUVIERON LA RELACION ENTRE ***** Y *****; QUE MENCIONA EN LA PREGUNTA QUE ANTECEDE.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. aproximadamente del 2005 como hasta el 2010; 13.- QUE DIGA SI DE ESA RELACION QUE MANTUVIERON ***** Y ***** HAYAN PROCREADO HIJOS.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. Si un hijo; 14.- EN CASO DE CONTESTAR AFIRMATIVAMENTE LA PREGUNTA ANTERIOR QUE DIGA SI SABE EL NOMBRE O LOS NOMBRES DE LOS HIJOS QUE PROCREARON LOS SEÑORES ***** Y *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Gabriel Alejandro Puente Ruiz; 15.- QUE DIGA SI SABE EL MOTIVO PORQUE EL MENOR GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ NO CUENTA CON LOS APELLIDOS DEL SR. ***** EN SU CARÁCTER DE PADRE.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Porque el papa se negó a darle el apellido y siempre dio evasivas; 16.- QUE DIGA LA EDAD DE GABRIEL

ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- 8 años; 17.- QUE DIGA EL DOMICILIO QUE ACTUALMENTE HABITA GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Calle Zaragoza sin número Ciudad Ocampo, Tamaulipas; 18.- QUE DIGA EL DOMICILIO QUE HABITA ACTUALMENTE EL SR. DANIEL RAMIREZ ALAMGUER.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. Calle Hidalgo Domicilio conocido de Ciudad Ocampo, Tamaulipas abarrotes Ramal; 19.- QUE DIGA EL DOMICILIO QUE HABITA ACTUALMENTE LA SRA, *****
*****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. Calle Zaragoza sin número Ciudad Ocampo, Tamaulipas; 20.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE CON QUIEN VIVE ACTUALMENTE el menor GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. Con su mama o sea mi hermana MARIA MIYELA PUENTE RUIZ; 21.-QUE DIGA EL TESTIGO SI LE CONSTA QUE HAYA EXISTIDO RELACION DE PAREJA SENTIMENTAL ENTRE ***** Y *****
*****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. Si; 22.- QUE DIGA PORQUE LE CONSTA QUE HAYA EXISTIDO RELACION DE PAREJA ENTRE ***** Y *****
*****. CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- "Porque en ocasiones le tocaba ir a mi domicilio por ella y mi hermana lo comentaba con quien salía; 23.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE QUE HAYAN VIVIDO JUNTOS DE MANERA INFORMAL COMO PAREJA ***** Y *****
*****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-Si; 24.-EN CASO DE SER AFIRMATIVO QUE MENCIONE LA FECHA EN QUE HAYAN VÍVIDO DE MANERA INFORMAL JUNTOS COMO PAREJA ***** Y *****.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. De que lo conocí del año 2005 a la fecha que nació el niño; 25.- QUE DIGA SI SABE CUANDO VIVIERON JUNTOS COMO PAREJA ***** y ***** , ***** , SE HAYA EMBARAZADO.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Si; 26.- QUE DIGA LA FECHA EN QUE NACIO GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.-21 de Julio del 2009; 27.- QUE DIGA EN DONDE NACIO GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. En el hospital General, Ciudad Victoria; 28.-QUE DIGA SI SABE EL MOTIVO DEL PORQUE LE IMPUSIERON EL NOMBRE GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.. me supongo que la mama tenia alguna razón; 30.- QUE DIGA EL TESTIGO SI HA ESTADO PRESENTE CUANDO LE EXIGIERON A *****
***** QUE RECONOCIERA COMO SU HIJO al menor GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ. CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO. No; 31.- EN CASO DE SER AFIRMATIVO LA RESPUESTA QUE ANTECEDE QUE DIGA LA FECHA EN QUE SE LE SOLICITO A ***** QUE RECONOCIERA COMO SU HIJO AL menor. GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ. CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- no la se; 32.- QUE DIGA LA TESTIGO, SI SABE SI EL C. ***** TENIA CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL MENOR GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ.- CALIFICADA DE



LEGAL CONTESTO.- Si; 33.- QUE DIGA LA TESTIGO, LA RAZON DE SU DICHO ES DECIR PORQUE SABE Y LE CONSTA LO QUE DECLARO. Porque soy hermana de MIREYA PUENTE RUIZ y siempre había comunicación al respecto de esa relación, porque de por medio estaba su hijo de ambos....”

-----Testigos que rindieron la razón de su dicho conforme a lo establecido por el numeral 371 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor”; en consecuencia de lo anterior, y en uso de la facultad protestativa para apreciar ésta probanza, de conformidad a lo dispuesto por el precepto 409 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en correlación con los diversos artículos 362, 371 y 392 de la Ley Procesal de la materia, se le otorga valor probatorio pleno a dichas declaraciones, toda vez que los testigos presenciaron el acto material sobre el que depusieron, ya que, conocen por si mismos los hechos sobre los que declararon y no por inducciones ni referencias de otras personas, por su edad y capacidad tienen el criterio necesario para juzgar el acto, por su probidad, por la independencia de su posición, tienen completa imparcialidad, la declaración es clara, precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias esenciales, y no fueron obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, todo ello como se desprende de las propias declaraciones que ya han quedado precisadas.-----

----- **PRUEBA PERICIAL EN GENETICA SOBRE ESTUDIO DE ADN PARA RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD.-** Probanza anterior que fuera ofrecida por la parte actora, y que fuera solicitada para su desahogo, en auxilio de las labores de este Juzgado, al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito en el Estado; sin embargo, la misma que no fue desahogada debido a la contumacia o rebeldía del demandado ***** ***, para asistir al desahogo de la misma, no

obstante que fuera notificado en dos ocasiones en que fuera programada dicha probanza por nuestro similar jerárquico exhortado, en fecha (25) Veinticinco de Junio del año dos mil dieciocho, y (14) Catorce de agosto del año en curso, según consta a fojas de la 126 a la 128, y de la 160 a la 162, sin que hubiese justificado debidamente el demandado ***** su inasistencia para que proporcionara la muestra necesaria para la práctica de dicha prueba biológica.-----

-----**PRESUNCION LEGAL Y HUMANA E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**- misma que hiciera valer la parte actora, consistente en en todo lo que arrojen las actuaciones del presente juicio que beneficien al actor, y que se valoraran al tenor de los numerales 385, 386, 392 y 411 del código de Procedimientos Civiles.-----

----- **DOCUMENTALES PÚBLICAS.**- Medio de prueba que la parte actora hizo consistir en la constancia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) a nombre del menor GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ, así como de la actora ***** , mismos que corren agregados a foja (8) ocho y (10) diez, del presente sumario.-----

----- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Que hizo consistir la parte actora en Recibo de Consumo de Energía Eléctrica a nombre de ***** , mismo que obra a foja (11) del presente expediente.-----

----- **DOCUMENTALES** las anteriores a las cuales esta Autoridad, les confiere valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 397 de la Ley Adjetiva Civil.-----

-----Por su parte, el demandado ***** no ofreció prueba alguna, lejos de ello, como se asentó líneas arriba, éste bajo protesta de decir verdad, al contestar la demanda entablada en su contra, se allanó a la misma, sin oponer excepción ni oposición a la acción de



RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD promovido por la actora de mérito, respecto del menor de referencia.-----

----- **CUARTO:-** Por razón de método y estructura formal de esta sentencia, como al efecto impone el artículo 112 fracción IV de la Codificación Procesal Civil Local, acto seguido se realiza el análisis jurídico de la procedencia e improcedencia de las acciones y excepciones con vista de las pruebas aportadas, o del derecho alegado si el punto a discusión no amerita prueba material. -----

----- En este orden de ideas, y en atención a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Adjetiva Civil, el cual establece que las sentencias deben de ser congruentes con la demanda, contestación y demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, y, bajo el principio de exhaustividad, resolver todos los puntos que hayan sido objeto del debate.- Así mismo, dicho dispositivo legal prevé que al pronunciarse la sentencia, previamente se estudiarán las excepciones que se hubieran opuesto, y si alguna de ellas procediera, el Juez se abstendrá de adentrarse al estudio del fondo del asunto, dejando a salvo los derechos del actor.-----

----- Por lo que, en este caso, tenemos que la parte actora demanda en la vía ordinaria civil al C. ***** , al reconocimiento de la filiación y paternidad de éste con el menor G.A.P.R., y que en consecuencia, la debida anotación del acta de nacimiento del referido menor con los datos y apellido paterno del demandado, en la Oficialía del Registro Civil de Ocampo, Tamaulipas, inscrita en el Libro 1, Acta 131, fecha de registro Seis de Agosto de 2009, así como también demanda la parte actora al pago de una pensión alimenticia, y los gastos realizados hasta el momento con motivo de dichos alimentos del menor, y el pago de los gastos y costas que erogara la actora con la tramitación del presente juicio;

prestaciones anteriores que, como se dijo con antelación, según consta a foja 21 (veintiuno) del presente expediente, bajo protesta de decir verdad, se allanara el demandado ***** a todas y cada una de ellas, sin manifestar oposición ni mucho menos excepción en contra de dicha demanda; por lo tanto, al no existir excepciones opuestas, esta Autoridad procede a adentrarse al estudio de la procedencia de la acción intentada por la demandante.-----

----- En este contexto, para una mejor comprensión del caso a estudio, huelga recurrir al texto normativo del dispositivo 299 fracciones I, y IV del Código Civil vigente en la Entidad, establece que: *“La filiación se establece por: I. Las presunciones legales contra las que no se rinda prueba en contrario.” ... IV. Una sentencia que la declare...”*.-----

----- Así las cosas, en el presente justificable que invita la atención, la parte actora ***** acreditó con el acta de nacimiento número 131, visible a foja 7 del presente expediente, ser la madre del menor GABRIEL ALEJANDRO, y por lo tanto, en términos de lo dispuesto por el numeral 383 del Código Civil Vigente, es quien ejerce la Patria Potestad respecto a éste, y consecuentemente en términos de lo dispuesto por el numeral 19 de ese mismo ordenamiento legal, es su representante legal, lo que legitima a la actora en términos de lo dispuesto por el artículo 40 en relación con el 433 bis del Código de Procedimientos Civiles, para promover la presente acción de reconocimiento de paternidad de su menor hijo en contra de ***** , para la complementación del acta de nacimiento del menor GABRIEL ALEJANDRO, y, por consecuencia, la inscripción del acta de reconocimiento de dicho menor ante la Oficialía del Registro Civil de Ocampo, Tamaulipas. Para demostrar su acción, la parte actora aportó el material aprobatorio valorado en el considerando que antecede, del cual tenemos que la accionante en esencia ofertó la prueba

comento, dado que el hecho jurídico que dio origen a dicha presunción, lo es el nacimiento del menor GABRIEL ALEJANDRO, y el hecho a probar, lo es la filiación o paternidad de éste con el demandado ***** , acreditándose así mismo, la relación de antecedente o enlace de causa o efecto más o menos necesario, y dada la contumacia o negativa en dos ocasiones de ***** , por acudir ante el Juzgado Segundo Familiar del Primer Distrito del Estado, para el desahogo de la probanza de marcadores genéticos, a proporcionar las muestras hemáticas para su desahogo, y aún más, tomando en cuenta, la confesional expresa del referido demandado al contestar la demanda entablada en su contra, en donde como se asentó líneas arriba, se allanó a todas y cada una de las prestaciones que asentara en su escrito inicial de demanda la parte actora, y entre las cuales como pretensión total, lo es, el reconocimiento de la filiación o paternidad de éste con el menor GABRIEL ALEJANDRO, por lo tanto, en términos de lo dispuesto por el artículo 392 de la Ley Adjetiva Civil, a juicio del que esto resuelve, conforme lo exige el numeral 273 de la citada legislación, se tienen por ciertas las afirmaciones de la actora, respecto de la filiación del menor **GABRIEL ALEJANDRO**; lo cual, es indicativo a no dudarle del vínculo paterno filial que liga a ***** a su menor descendiente **GABRIEL ALEJANDRO** procreado con la ahora accionante ***** , y consecuentemente del parentesco consanguíneo existente entre uno y otro, sin obrar prueba en contrario de ello, pues es importante destacar que el hoy demandado no ofreció prueba en contrario, mucho menos, opuso excepción alguna en contra de la acción intentada en su contra, como tampoco, este Juzgador aprecia la existencia de alguna que pudiese hacer valer en su favor, pues lejos de ello, dicho demandado, se allanara a la demanda entablada en su contra, admitiendo todas y cada una de las pretensiones, lo cual, como se asentó



líneas arriba, en términos de lo dispuesto por los artículos 258, 306 y 393 del Código Procesal Civil, importa una confesión expresa de los hechos en que sustenta su demanda la parte actora, aunado a ello, que esta Autoridad no advierte de las piezas procesales que contienen el presente expediente, la aportación de su parte de elemento de prueba alguno tendiente a desvirtuar la paternidad imputada, de ahí que la pericial en genética aludida al no haberse hecho valer facultad impugnativa alguna en contra del proveído que estimó por válida su oferta y admisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 392, 411 de la Ley Procesal Civil, posee el alcance convictivo pretendido por la actora *****

*****.-----

----- Bajo el marco jurídico referencial que se anota, de suyo es innegable que el objeto de la probanza de que se trata, cumplió su objeto, produciendo con ello convicción en el ánimo de quien esto juzga sobre la procedencia de la acción intentada; esto aunado a la confesión expresa de la parte demandada al producir la contestación a la demanda entablada en su contra, en los términos expresados con antelación, de ahí que en las relatadas condiciones se reitera por parte de este órgano resolutor la procedencia de la acción incoada por ***** *****, por estimarse comprobada de acuerdo al material probatorio precedentemente reseñado, a lo cual se encontraba obligado, a efecto de cumplir con la insoslayable e irreductible carga que tiene de justificar los hechos fundatorios de su demanda; luego, en congruencia con lo anterior, se concluye haber PROCEDIDO el presente enjuiciamiento sobre reconocimiento de paternidad promovido por ***** *****, en contra de ***** *****, por tanto se atribuye a éste último la paternidad del menor **GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ**, quien en lo sucesivo deberá portar los apellidos **RAMIREZ PUENTE**, para los efectos legales a que

haya lugar, infante que de igual forma adquiere para sí aquellos derechos establecidos por el artículo 315 del Código Sustantivo Civil vigente en la Entidad, a saber, llevar el apellido del que lo reconoce, a ser alimentado por éste y a sucederlo en su patrimonio, sin desconocer la correlativa carga obligatoria, que para su momento le tiene reservada el dispositivo 282 del invocado cuerpo de leyes que guía nuestra consulta; por su parte cabe destacar también que en lo sucesivo *****, deberá asumir los derechos y obligaciones que por efecto de la Patria Potestad le corresponden frente al menor que se indica, como son los delineados por nuestra codificación sustantiva en su capitulado conducente, particularmente los referidos por los artículos 382 y 387 del citado ordenamiento legal sustantivo, una vez que la presente sentencia o cause ejecutoria o pueda ejecutarse con arreglo a la ley, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Cd. Ocampo, Tamaulipas, a fin de que proceda efectuar la modificación y/o anotación marginal en el acta de nacimiento número 131, del libro 1 de fecha de registro 06 de Agosto de 2009, a nombre del referido menor **GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ**, cuyo nacimiento tuvo lugar en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en fecha 21 de Julio de 2009, asentando en el renglón relativo al nombre del padre el correspondiente a *****, y la inscripción del acta de reconocimiento de dicho menor conforme a los datos antes referidos; que en lo sucesivo llevará los apellidos **RAMIREZ PUENTE**, hecho que sea lo anterior expida el acta correspondiente en los términos anotados, debiendo acompañarse copias certificadas de esta Sentencia terminal y del auto que estime su firmeza legal, previo pago de derechos a costa de parte interesada ante la Institución Bancaria denominada “Bancomer”, a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia dependiente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- Ahora bien, por cuanto hace la pago de una pensión alimenticia así como la del pago de los gastos alimentarios realizados por la actora con motivo de los alimentos del menor **GABRIEL ALEJANDRO RAMIREZ PUENTE**, prestación señalada como inciso c) en su demanda inicial, esta Autoridad declara procedente dicha prestación, ello es así, pues si se toma en consideración que dicho menor, quien por su edad necesita que se le proporcione una sana alimentación, por lo que, esta autoridad considera que tratándose de los derechos de menores, entre otros, el de alimentos, tiene la obligación de decretar todas las medidas para salvaguarden su supervivencia, su integridad física y su desarrollo emocional, esto en debida garantía de todos los derechos que sobre el particular se establecen en la Constitución General de la República (artículo 4º) y en las Convenciones Internacionales (artículo 3o. de la Convención sobre los Derechos del Niño), Leyes Federales (artículo 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes) y locales (artículo 1º del Código de Procedimientos Civiles y artículo 4º de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas), por ser ese derecho fundamental y por ende, una cuestión de orden público; cabe decir que, al no haberse demostrado en autos el cumplimiento de dicha obligación, por lo que, habiéndose acreditado la posibilidad económica del deudor alimentario ***** **, que se deduce toda vez que se trata de una persona mayor de edad en plena etapa de productividad laboral, por lo que, se estima que debe percibir ingresos con los cuales de cumplimiento a sus obligaciones, por ello, se condena en abstracto a ***** ** al pago de una pensión alimenticia en beneficio del menor **GABRIEL ALEJANDRO RAMIREZ PUENTE**, además de los gastos erogados hasta la actualidad por la actora por dicho concepto, con efectos retroactivos al nacimiento de dicho menor, monto

que será cuantificado en la vía incidental en ejecución de sentencia.-----

----- Con fundamento en lo establecido por el numeral 131 del código adjetivo civil en vigor en el Estado, tratándose de una sentencia declarativa y constitutiva, no se hace especial condenación en costas en virtud de no haberse conducido ninguna de las partes con temeridad o mala fe. -----

----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo establecido por el artículo 299 fracciones I, y IV del Código Civil Vigente en el Estado; numerales 105 fracción III, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 130, 131, 227, 462, 468, 469 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; dispositivos 1, 5, 6, 8, 9 de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Estado de Tamaulipas, es de resolver y se; -----

-----**RESUELVE**:-----

-----**PRIMERO**: Dentro del presente juicio, la parte actora acreditó en forma fehaciente los hechos constitutivos de su acción, en tanto que el demandado no opuso defensa mucho menos excepciones en contra de la acción intentada en su contra, más bien, admitió todas y cada una de las pretensiones de la demandante, allanándose además a todos y cada uno de los hechos de la demanda.-----

----- **SEGUNDO**:- En consecuencia, **HA PROCEDIDO** el presente Juicio Ordinario Civil sobre **RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**, promovido por la ciudadana ***** en representación del menor **GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ**, y por ende, se atribuye a ***** la paternidad del menor **GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ**, quien en lo sucesivo deberá portar los apellidos **RAMIREZ PUENTE**, para los efectos



legales a que haya lugar, con los efectos de la patria potestad para el padre y el infante referido.-----

----- **CUARTO.**- Una vez que la presente sentencia o cause ejecutoria o pueda ejecutarse con arreglo a la ley, con copias certificadas de la misma, y el auto que cause ejecutoria, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Cd. Ocampo, Tamaulipas, a fin de que proceda efectuar la modificación y/o anotación marginal en el acta de nacimiento número 131, del libro 1 de fecha de registro 06 de Agosto de 2009, a nombre del referido menor **GABRIEL ALEJANDRO PUENTE RUIZ**, cuyo nacimiento tuvo lugar en Ciudad de Victoria, Tamaulipas, en fecha 21 de Julio de 2009, asentando en el renglón relativo al nombre del padre el correspondiente a ***** *****, y la inscripción del acta de reconocimiento de dicho menor conforme a los datos antes referidos, que en lo sucesivo llevará los apellidos **RAMIREZ PUENTE**, hecho que sea lo anterior expida el acta correspondiente en los términos anotados, debiendo acompañarse copias certificadas de esta Sentencia terminal y el auto que estime su firmeza legal, previo pago de derechos a costa de parte interesada ante la correspondiente Institución Bancaria denominada "Bancomer", a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia dependiente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.-----

---- **SEXTO.**- De igual forma, esta Autoridad declara procedente la prestación accesoria reclamada por la actora como inciso c), consistente en el pago de una pensión alimenticia en favor del menor **GABRIEL ALEJANDRO RAMIREZ PUENTE**, así como también al pago de los gastos erogados por dicho concepto, con efectos retroactivos a la fecha de nacimiento de dicho menor, prestación que se cuantificará en la vía

incidental y en ejecución de sentencia, tal y como se argumentara en la parte considerativa de la presente Resolución.-----

----- **SEPTIMO.**- Y con fundamento en lo establecido por el numeral 131 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, tratándose de una sentencia declarativa y constitutiva, no se hace especial condenación en costas en virtud de no haberse conducido ninguna de las partes con temeridad o mala fe, y en su lugar, cada una de las partes sufragará las que erogara con la tramitación del presente juicio.-----

----- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**- Así lo resolvió y firma el Licenciado **WALTER DE LA GARZA HERNANDEZ**, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado **JULIO CESAR HERRERA PAZ**, Secretario de Acuerdos de lo Civil, quien autoriza y da fe de lo actuado.-**DOY FE.**-----

Juez Mixto de Primera Instancia
del Octavo Distrito Judicial en el Estado

Secretario de Acuerdos

LIC. WALTER DE LA GARZA HERNANDEZ LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.

----- En la misma fecha se publicó en lista.- CONSTE.-----
L`AWGH / L`JHP / jchp.-

El Licenciado(a) MARIA BEATRIZ BERRONES CAMACHO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.